

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 9 de diciembre de 2022 a la 1:08 p.m., se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante solicitando el decreto de medida cautelar (Archivo 003 C02 Medidas Cautelares). A Despacho.

Andes, 13 de diciembre de 2022



### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Trece de diciembre de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2022 00152</b> 00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>Demandante</b>	OOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUROESTE DE ANTIOQUIA (COOPESUR)
<b>Demandado</b>	JUAN GUILLERMO ECHEVERRI PUERTA
<b>Asunto</b>	DECRETA MEDIDA DE EMBARGO - REQUIERE
<b>Auto Interlocutorio</b>	624

Vista la constancia secretarial, conforme lo establece el artículo 593 del Código General del Proceso, tal y como lo peticionó el ejecutante se decretará el embargo de las cuentas, productos y demás bienes financieros a nombre del ejecutado y que éste posea en:

1. Todas las cuentas, productos y demás bienes financieros a nombre del ejecutado y que éste posea en BANCOLOMBIA, BBVA y BANCO AGRARIO
2. La Cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá Nro. 011344
3. La Cuenta Corriente del Banco Davivienda Nro. 001144

El embargo no podrá superar la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$2.850.000.000.000.), sin perjuicio de las sumas inembargables.

**NOTA:** Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.

Por otro lado, se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que acredite las diligencias que ha realizado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes con respecto a la medida de embargo que fue comunicada en oficio 609 del 23 de noviembre de 2022 visto en el archivo 002 C02 medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR EL EMBARGO previo y retención de los dineros que el señor JUAN GUILLERMO ECHEVERRI PUERTA posea en las cuentas, productos y demás bienes financieros en:

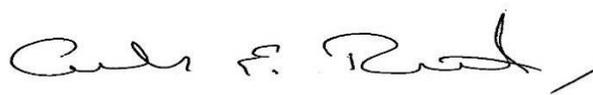
1. Todas las cuentas, productos y demás bienes financieros a nombre del ejecutado y que éste posea en BANCOLOMBIA, BBVA y BANCO AGRARIO
2. La Cuenta de Ahorros del BANCO DE BOGOTÁ Nro. 011344
3. La Cuenta Corriente del BANCO DAVIVIENDA Nro. 001144

El embargo no podrá superar la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$2.850.000.000.000.), sin perjuicio de las sumas inembargables.

**Líbrese los oficios requeridos para el efecto.**

**SEGUNDO:** REQUIERE al apoderado de la parte ejecutante para que acredite las diligencias que ha realizado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, con respecto a la medida de embargo que fue comunicada en oficio 609 del 23 de noviembre de 2022 visto en el archivo 002 C02 medidas cautelares.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**  
**JUEZ**

C.P.

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 198**  
en el micrositio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**